



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**

En Arica, a 19 de julio del año 2023, comparecen, por una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (s), **CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, chilena, Ingeniería Civil Industrial, Cédula Nacional de identidad número N° 12.611.330- 7, con domicilio en calle Las Acacias N° 2090, de la ciudad de Arica, en adelante el “CFT Estatal” ambos domiciliados en Arica y por la otra parte la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, en adelante **ORGANIZACIÓN DE REGANTES**, R.U.T N° 71.269.900-0, representada por representante legal, doña **SORAYA PAVLEÓN CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.027.052-4, con domicilio en calle Yugoslavia N° 1281 de la ciudad de Arica, las partes antes individualizadas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

---

**DECLARACIONES:**

**EI CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el “CFT Estatal” ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, estableciéndose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el “CFT Estatal” es una persona jurídica de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuyos fines son los siguientes:
  - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
  - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
  - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
  - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora (s) doña Claudia Zamorano Chia.
- 5-



## **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**

Es una organización de usuarios de aguas de la región que tiene por objeto administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en el Río Lluta y sus tributarios, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que le encomiende la Ley.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas personas jurídicas, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

#### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

- a) Es el de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones, el acceso a prácticas laborales, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.
- b) La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier otra clase de una a favor de la otra.
- c) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

#### **CUARTO: COMPROMISOS**

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. El "CFT Estatal" facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la contraparte. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito al Coordinador del "CFT estatal" para estos efectos, vía correo electrónico, con una anticipación de 10 días hábiles administrativos, expresando el objetivo de la actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación del día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal funcionamiento académico, curricular y administrativo del "CFT Estatal".

2. **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen, de acuerdo a la concordancia de los perfiles de egreso de las correspondientes carreras. **(ANEXO N°1)**
3. **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, contribuirá al conocimiento de las acciones propias de su organización, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del “CFT Estatal”, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.
5. El “CFT Estatal”, generará espacios para la difusión de la oferta de beneficios, talleres, charlas y otras actividades que formen parte de su propósito institucional de la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, dirigido a las y los estudiantes.
6. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

#### **QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS LABORALES**

De acuerdo con lo antes expuesto la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica laboral, en sus dependencias, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan disponibles.

Para tal efecto, el “CFT de Estatal” deberá remitir una comunicación escrita al o la encargada de la Coordinación de las prácticas laborales de la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, o quién determine la institución, el documento que se denominará **“Solicitud de Cupos para Práctica Laboral”**. **(ANEXO N°2)**

La **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, vía correo electrónico al **JEFE** de la correspondiente carrera, con la **“Asignación Cupos de Práctica Laboral”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y el nombre de la carrera para la cual existen vacantes.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del tutor, profesional destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del “CFT Estatal” que realicen su práctica laboral en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizará por parte del Supervisor de Práctica Laboral a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo, cuando así corresponda.



Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con tutoría y supervisión del funcionario asignado para estos efectos.

Por su parte, las y los estudiantes mientras realicen su práctica en la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** se obliga a proporcionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes “colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.

La práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en esta etapa del proceso formativo del o la estudiante.

Las partes dejan expresa constancia, que entre la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** y los y las estudiantes que realicen su práctica laboral no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el o la **PRESIDENTE (A) O REPRESENTANTE LEGAL**, no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de parte de la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, por las labores que realicen en su período de ~~prá~~laboral, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

La **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica laboral, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del “CFT Estatal” de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, podrá modificar el régimen jurídico con el estudiante, pudiendo contratarlo de acuerdo a las normas jurídicas que rijan su vínculo contractual, sean estas por lo dispuesto en el Código Civil o Código del Trabajo. De este contrato, no será parte, ni responsable el “CFT Estatal”, esto derivado del efecto relativo de los contratos entre privados y, será considerado un acto jurídico bilateral. Por lo antes indicado el presente convenio regirá solo para efectos de la práctica laboral del estudiante.

#### **SEXTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los

servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica laboral vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el “CFT Estatal” podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte de la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, especialmente de la obligación de asignar o no a las(os) estudiante(s) en las actividades de práctica laboral, que no se deriven de los conocimientos adquiridos durante sus estudios o pongan en peligro su salud, integridad, derechos fundamentales o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

En el evento que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del “CFT Estatal”, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

#### **SÉPTIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica laboral, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que: **(ANEXO N° 3)**

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad ante la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica laboral; y
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de del/la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones de su lugar de práctica, sean estos: sistemas de trabajo; procedimientos; tecnología; maquinarias; e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto industrial y cuya divulgación pueda afectar los intereses de la Empresa. De existir elementos de esta naturaleza, se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el **Anexo N°4** del presente Convenio.

#### **OCTAVO: COORDINADORES**

- a) Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

- b) El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** será el (la) **REPRESENTANTE LEGAL**.
- c) En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

**NOVENO:**

Las partes del presente convenio, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley 21.369 que “Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior” se comprometen a respetar la “Política Integral de Prevención y Sanción, Investigación, Reparación y Seguimiento a todo tipo de Violencia de Género del CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota”, la que se entiende conocida por el docente, la que fuese sancionada mediante Decreto Exento N° 139/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, publicada en el página institucional del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

**DÉCIMO:**

**Personerías:**

La personería de doña **CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, como Rectora (s) consta en Decreto Afecto N°009/2021 de 08 de marzo de 2021 del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, que la designa en titularidad como Directora Económica y Administrativa, en relación con el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que indica que “en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).

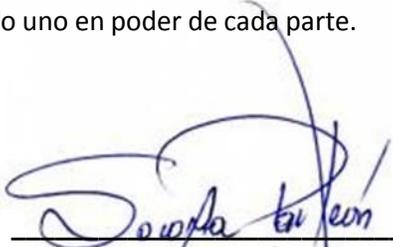
La personería de doña **SORAYA PAVLEÓN CASTRO** como **REPRESENTANTE LEGAL**, para representar a la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, consta en la Reducción a escritura pública del Acta de Elección de Directiva, **Repertorio Nro. 801/2022**, suscrita ante el Notario Público Ricardo Oñate Vera con fecha 09 de junio del año 2022.

**UNDÉCIMO: Copias**

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

---

**CLAUDIA ZAMORANO CHIA**  
**RECTORA (S)**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA**  
**ESTATAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



---

**SORAYA PAVLEÓN CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y**  
**SUS TRIBUTARIOS**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**ANEXO N°1**

**CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES**

**CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

<b>ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES</b>
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
<b>ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS</b>
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS</b>
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
TNS en Comercio Exterior
<b>ÁREA DE SALUD</b>
TNS en Enfermería mención Gerontología

TNS=Técnico de Nivel Superior.



**ANEXO N° 2: “SOLICITUD DE CUPOS PARA PRÁCTICA LABORAL”**

Señora  
SORAYA PAVLEÓN CASTRO  
JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS  
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, me permito informar a usted que se da inicio al proceso de prácticas laborales de los(as) estudiantes de Quinto semestre del Centro de Formación Técnico Estatal de Arica y Parinacota.

De acuerdo con lo anterior y considerando que la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS** mantiene Convenio de colaboración vigente con nuestra institución, me permito solicitar a usted nos informe del o los cupos de práctica laboral para la(s) estudiante(s) de quinto semestre, de las carreras que a usted le sea de interés recibir.

<b>Carrera</b>	<b>Cupos disponibles</b>
TNS EN	

La práctica laboral es de un total de 400 horas cronológicas, la que podrá efectuarse a partir de la disponibilidad de acceso de vuestra institución.

Cabe destacar que, durante el desarrollo de la práctica laboral, el/la estudiante cuenta con el seguro escolar, contemplado en la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Decreto 313 de Seguro Escolar.

Agradeciendo de antemano una buena acogida a la solicitud, le saluda atentamente,

---

Nombre Jefe(a) de Carrera  
Carrera Tns En Agrícola



**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO ESTATAL  
DE ARICA Y PARINACOTA.**

Arica, 19 de julio del año 2023

**ANEXO N° 3:**

**DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, declaro que se me ha informado, por parte del señor \_\_\_\_\_, tutor de práctica laboral, que es mi deber personal, durante el periodo de práctica en la **JUNTA DE VIGILANCIA RÍO LLUTA Y SUS TRIBUTARIOS**, que guardare la más absoluta reserva de todas la información confidencial de mi lugar de práctica: entendiéndose por estos las operaciones del lugar, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus usuarios, que signifiquen secreto industrial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la institución o empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

\_\_\_\_\_

**Nombre:**

**Carrera:**